

15/03/2024 15:58 hrs.

15-03-24

RECIBIDO

Con la autorización del Panel para emitir opinión sobre la controversia por las medidas relacionadas con el maíz producto de la Biotecnología Agrícola, MBA y para la solución de la controversia que, conforme sus escritos iniciales, confronta a las Partes, la ANEC aporta hechos, experiencias, información científica, razonamientos jurídicos y datos en torno a dos premisas fundamentales que reconocen las convenciones multilaterales y que el TMEC ordena su cumplimiento: el principio de precaución y la protección de la salud humana.

## **A. Medida que impide que el uso del MBA como alimento básico en la masa y la tortilla**

### **1. EE.UU. no puede exigir evaluación de riesgos sobre la prohibición de MBA para la alimentación humana porque esta medida se basa en normas internacionales.**

El escrito inicial presentado por Estados Unidos exhibe protocolos aceptados para el análisis de riesgos, aunque se observa una cantidad insuficiente y tangencial de preocupaciones relacionadas con el maíz en su centro de origen (México) y la diversidad asociada. Es fundamental considerar el estado de salud del maíz y su entorno, así como los procesos en curso que contribuyen a su mantenimiento, ya que estos elementos son cruciales para garantizar la salud actual y futura de la población. Esto se alinea con uno de los objetivos del capítulo 9 del TMEC, la salud humana, que define de salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que la describe como un estado de completo bienestar físico, mental y social.

En el contexto de los tratados internacionales, se subraya la necesidad de realizar análisis de riesgos por diversas razones de peso para las partes involucradas. Entre estas razones destaca la promoción de la seguridad y la protección, dado que estas metodologías son instrumentales para la identificación y evaluación de posibles amenazas y peligros, permitiendo así la adopción de medidas preventivas destinadas a salvaguardar a las personas, el medio ambiente y la economía.

La realización de dichos análisis de riesgos bajo procesos transparentes y fundamentados en evidencia científica de reconocido prestigio, sometida a evaluación por pares libres de potenciales conflictos de interés, constituye un elemento esencial para fomentar la confianza entre los países signatarios, al evidenciar un compromiso compartido con la objetividad y la imparcialidad en la toma de decisiones. Asimismo, la inclusión de múltiples países en estos análisis facilita la consecución de acuerdos respecto a medidas adecuadas para abordar los riesgos identificados.

Si bien los países firmantes del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC) han aceptado esta premisa, es imperativo reconocer que existen otros compromisos consagrados en dicho tratado que deben ser igualmente respetados y aplicados. Lamentablemente, en múltiples ocasiones, Estados Unidos pretende que el Panel se abstenga de prestar atención hacia estos compromisos de México, así como sobre las normas que el propio tratado reconoce.

En el contexto de las obligaciones derivadas del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC), México está obligado a cumplir y observar las disposiciones establecidas en dicho tratado. A pesar de las acciones emprendidas por funcionarios del gobierno de los Estados Unidos para abordar la disputa en cuestión, México ha mantenido su compromiso de cumplir con las

## Medidas relacionadas con el maíz genéticamente modificado, Chapter 31, México – EE.UU.

15-03-24

disposiciones del TMEC. Estas acciones, caracterizadas por acusaciones infundadas y ofensivas, denotan un menosprecio hacia la soberanía del país y una falta de apego a los procedimientos establecidos en el TMEC. Es relevante destacar que tales acciones parecen tener como objetivo desestabilizar los procesos comerciales y se han acompañado de una inversión de recursos por parte de Estados Unidos en su comunicación oficial, incluyendo elementos ajenos al tema de la controversia, como el caso del glifosato.

En este sentido, México ha sido objeto de acusaciones que trascienden el alcance de la disputa, atribuyéndosele injustamente responsabilidades en asuntos relacionados con la eficacia del trabajo científico mexicano. Dichas acciones reflejan una falta de compromiso genuino por parte del gobierno estadounidense en la búsqueda de una resolución justa y transparente de la disputa, y obstaculizan los mecanismos de resolución de consultas previstos en el tratado. Es crucial resaltar que la postura adoptada por el gobierno de México ha sido diametralmente opuesta a la mencionada, evidenciando un compromiso real y activo en la resolución de la controversia, así como en la investigación, atención y esclarecimiento de comentarios al expedir el segundo decreto en 2023. Esta posición se ha respaldado en el escrito inicial, refutando las acusaciones infundadas y reafirmando los motivos que justifican las decisiones adoptadas, respaldadas en una ciencia sólida, imparcial y en estricto apego al TMEC y sus mecanismos.

### El principio de precaución como mecanismo para resolver la controversia

EE.UU. no puede exigir evaluación de riesgos sobre la prohibición de MBA para la alimentación humana porque esta medida se basa en normas internacionales (principio de precaución). Tal afirmación se basa en el artículo 9.6.3 del TMEC, el cual establece que las medidas sanitarias pueden basarse en un nivel adecuado de protección de acuerdo con normas internacionales

En la interpretación y aplicación del TMEC debe respetarse el medio ambiente y el estado de derecho (rule of law), tal como dispone el preámbulo del propio tratado. El capítulo 9 no escapa a estos principios, por lo que es aplicable a este procedimiento de solución de controversias el capítulo 24 del propio TMEC, por formar parte del estado de derecho que debe aplicarse (rule of law) y por regular el medio ambiente. ¿Qué sentido tendría que, a diferencia del TLCAN, las Partes hubieran incluido el principio de protección al ambiente en el preámbulo del tratado y que dedicaran un capítulo a ello para dejar de aplicarlo en la solución de sus controversias? – Ninguno.

El artículo 24.8.2 del TMEC reconoce que las Partes deben cumplir sus compromisos ambientales multilaterales, por lo que México debe cumplir el Protocolo de Cartagena, tratado ambiental multilateral aprobado por México. El artículo primero de este Protocolo establece el principio de precaución. Mismo que dispone que la falta de certeza científica (como en el caso ni EE. UU. ni México pueden asegurar que su postura es una verdad única) no impide la adopción de medidas de precaución. Las medidas impugnadas en esta controversia se ubican en el decreto de febrero de 2023, que a su vez tiene como eje fundamental el principio de precaución que establece la norma internacional.

15-03-24

Ahora bien, para determinar si las medidas materia de la controversia, además de basarse en una norma internacional, tiene sustento en un nivel adecuado de protección, tal como dispone el artículo 9.6.3 del TMEC, es preciso tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 24.15.2 del mismo tratado. Este artículo establece que cada Parte fomentará y promoverá la biodiversidad de conformidad con su ordenamiento jurídico. Por lo que se concluye que el nivel adecuado de protección que México estableció desde la firma del TMEC es la protección de su biodiversidad ante la duda razonable que justificadamente expone en su escrito inicial.

Refuerza las afirmaciones anteriores que artículo 9 de la Ley de Bioseguridad de México (LBOGM) ordena que la reglamentación que derive de esta ley deben observar el enfoque de precaución que incluye el Protocolo de Cartagena. Por tanto, el Panel puede constatar que el decreto deriva del Protocolo de Cartagena y de la LBOGM y por lo que el principio y enfoque de precaución debe aplicarse

#### Aplicación del principio de precaución

El principio precautorio reconoce las afectaciones sanitarias, sociales, ambientales y económicas derivadas de no tomar precauciones ante productos, situaciones o tecnologías para los que existen señales de alarma, aun si se desconocen con precisión los mecanismos detrás de las afectaciones. Este principio aborda riesgos probables, que, aunque inciertos o no completamente comprendidos son inaceptables, por lo que permite tomar decisiones bajo incertidumbre. Bajo este principio, la carga de la prueba recae en el defensor de una tecnología, quien tiene que dar cuenta de la seguridad de ésta. Así, los productores o proponentes de tecnologías potencialmente dañinas tienen la obligación de probar sus productos, divulgar públicamente información sobre el potencial de daños y, si es el caso, pagar por los daños y la restauración en caso de que ocurran efectos adversos, e incluso inadvertidos.

Hasta ahora no hay ningún caso documentado en que el principio precautorio no haya efectivamente prevenido riesgos importantes a la salud o al ambiente<sup>1</sup>. Por el contrario, lamentablemente existen muchos ejemplos de casos en que no aplicarlo ha ocasionado daños fuertes e irreparables a la salud humana y a los ecosistemas<sup>2</sup>. Los daños y riesgos en el caso del maíz transgénico y uso de glifosato en México están asociados a una tecnología imposible de retirar, con efectos ambientales en cascada y muchas veces imposibles de predecir, así como la destrucción de formas de vida y producción campesina, con las correspondientes consecuencias en salud, marginación, migración y seguridad.

---

1 World Health Organization. The precautionary principle: protecting public health, the environment and the future of our children. Informe editado por Marco Martuzzi and Joel A. Tickner, (2004). ISBN 9289010983. [https://gat04-live-1517c8a4486c41609369c68f30c8-aa81074.divio-media.org/filer\\_public/7e/2f/7e2fd355-5681-4376-93d6-3d3c2932ad87/cd3812\\_world\\_health\\_organization\\_2004\\_the\\_precautionary\\_principle\\_protecting\\_public\\_health\\_the\\_environment\\_and\\_the\\_future\\_of\\_our\\_children.pdf](https://gat04-live-1517c8a4486c41609369c68f30c8-aa81074.divio-media.org/filer_public/7e/2f/7e2fd355-5681-4376-93d6-3d3c2932ad87/cd3812_world_health_organization_2004_the_precautionary_principle_protecting_public_health_the_environment_and_the_future_of_our_children.pdf)

2 EEA Report No 1/2013. Late lessons from early warnings, European Environment Agency. ISBN 978-92-9213-349-8. [https://www.eea.europa.eu/publications/environmental\\_issue\\_report\\_2001\\_22](https://www.eea.europa.eu/publications/environmental_issue_report_2001_22)

## Medidas relacionadas con el maíz genéticamente modificado, Chapter 31, México – EE.UU.

15-03-24

Para México no es una opción aplicar el principio precautorio, es una obligación constitucional y convencional. Dado que el T-MEC reconoce las convenciones y normatividad a la que estaba sujeto México previamente, el Estado Mexicano no tiene por qué realizar ningún estudio de riesgo respecto al consumo o uso de maíz transgénico o del glifosato, sino que es la contraparte la que debe demostrar la ausencia de riesgos. Pese a esto, los productores, proponentes o promotores de estas tecnologías y productos no han realizado ningún estudio de riesgo para las condiciones de consumo en México.

A la fecha no existen estudios de riesgo que consideren la contribución que tiene el maíz a la alimentación humana en México, la cual es mucho mayor que en EE.UU., ocurre de forma constante a lo largo de toda la vida y en múltiples contextos socioculturales. Mientras que en EE.UU. tan sólo 2 % del maíz que se produce es directamente consumido por las personas, en México la mayor parte del maíz producido es para consumo humano directo<sup>3</sup>. Estos patrones de consumo derivan de una relación histórica de México con el maíz, misma que abarca muchas dimensiones de la vida social y hace imposible ignorar los daños y riesgos ambientales y sociales que también son mayores y únicos para México. Por ello, los estudios realizados hasta la fecha respecto a la inocuidad de estas tecnologías son insuficientes y no concluyentes para el caso de México y sus patrones alimentarios.

### Productos con MBA

El Codex alimentarius establece una serie de normas a seguir para la evaluación de riesgos de los alimentos obtenidos por métodos biotecnológicos modernos. Para seguir esta metodología se parte de la comparación entre la planta ya existente y la planta modificada con ingeniería genética, con el propósito de saber si es inocua o no para el consumo humano. Sin duda estos procesos deben ser mejorados, pero señalamos en continuación la complejidad de su aplicación y nuevamente, EE.UU. exige mantener abierto el uso de MBA en estos alimentos sin proporcionar la información previa necesaria para las evaluaciones y las evaluaciones mismas de manera transparente.

En el caso de los maíces mexicanos esta comparación tendría que realizarse en condiciones agronómicas idénticas. Si se considera que hay 59 razas de maíces nativos en México y miles de variedades derivadas de estas razas, adaptadas a los más diversos ecosistemas, en un país que ocupa el quinto lugar en biodiversidad en el mundo, resulta evidente que hacer esta comparación útil, y no promedio resulta muy difícil tanto en el diseño experimental como en la evaluación socioeconómica que indicada también en el Protocolo de Cartagena.

Resulta más complejo aun cuando pasamos al uso de estas plantas en los alimentos. En México el maíz se consume de las más diversas maneras (cada una debe ser evaluada). Si nos concentramos solamente en la masa de maíz que resulta de la tecnología mesoamericana llamada nixtamalización, encontramos que, en cada región del país, incluso en cada familia, este proceso varía. Depende del tipo de maíz que se utiliza, del tipo y cantidad de cal que se agregue, de los tiempos de cocción, entre otros factores. Luego esta masa puede prepararse también de muy diversas maneras: puede cocerse en comal o en ollas llamadas comixcales para hacer tortillas; la masa para las tortillas a su vez puede mezclarse con otros ingredientes de origen animal y vegetal, como son camarones,

---

3 Erenstein, O., Jaleta, M., Sonder, K., Mottaleb, K., & Prasanna, B. M. (2022). Global maize production, consumption and trade: Trends and R&D implications. *Food security*, 14(5), 1295-1319.

<https://link.springer.com/article/10.1007/s12571-022-01288-7>.

FAOSTAT <https://www.fao.org/faostat/en/#data/FBSH>

## Medidas relacionadas con el maíz genéticamente modificado, Chapter 31, México – EE.UU.

15-03-24

plátano en distintos grados de madurez, semillas como el ajonjolí o como el coco, chiles diversos, por sólo mencionar algunos.

Las tortillas también pueden freírse y así el efecto químico puede ser otro. Pero también se hierve, como en el caso de los atoles elaborados con masa, que a su vez se mezclan con un elevado número de ingredientes, o se cuece al vapor, para hacer tamales mezclando la masa con diversos ingredientes. Se trata de un universo muy amplio y de condiciones imposibles de controlar y homogenizar, pues se trata de procesos artesanales.

Si a esto agregamos la heterogeneidad de la población: sexo, edad, hábitos alimentarios, condiciones de salud, nos encontraremos ante una complejidad mayor aún. Por ello debe cumplirse el principio precautorio garantizado por el Estado mexicano en el artículo 9 de la Ley de bioseguridad aprobada en este país.

### La Adopción de Estrategias de Dilación en la Agroindustria Mexicana: Una Comparación con la Estrategia del Tabaco.

La agroindustria ha adoptado una estrategia similar a la del tabaco, recurriendo a tácticas conocidas para retardar la precaución. Aprovechando que bajo el marco del TMEC la capacidad de México se ve limitada a la presentación de una solicitud de medidas compensatorias o correctivas en caso de un fallo adverso después de un panel de controversia, por lo que México está siendo congruente en el caso del maíz con la aplicación del principio precautorio, con el objetivo de evitar que se repita el caso del algodón genéticamente modificado que describimos más adelante.

La estrategia tabaco, empleada por diversas industrias como la del tabaco, plaguicidas y petróleo, consiste en una serie de pasos repetitivos destinados a sembrar dudas sobre productos o tecnologías perjudiciales para la salud o el medio ambiente. Para ello, estas industrias contratan empresas de relaciones públicas y figuras influyentes para cuestionar la evidencia del daño, resaltando la existencia de controversias científicas y argumentando la falta de evidencia, incluso cuando hay investigaciones que señalan lo contrario. Además, buscan persuadir a los medios de comunicación de la legitimidad de estas controversias y solicitan una cobertura equilibrada para respaldar sus intereses.

La estrategia también incluye la inversión en premios, financiamientos y revistas académicas para aparentar que se ha generado conocimiento independiente sobre el tema en cuestión. Además, se difama y desprestigia a científicos, organizaciones e instituciones precautorias. Ejemplos como los "Monsanto papers" ilustran esta corrupción científica. El objetivo es reclutar un grupo de científicos o expertos que puedan respaldar la posición de la industria en controversias, litigios y medios de comunicación.

Finalmente, los promotores de productos potencialmente dañinos recurren a organizaciones políticamente influyentes para difundir opiniones favorables sobre sus productos, mientras acusan a sus opositores de ideologías obsoletas o de ofrecer soluciones inviables. A menudo argumentan que la ciencia eventualmente resolverá cualquier problema. Además, colocan representantes en instancias gubernamentales para influir en la regulación y decisiones. Esta estrategia convierte la duda científica en una controversia política injusta y manipulada.

En el marco del maíz genéticamente modificado (MBA), se observa una afrenta de carácter irremediable e insustituible a la identidad nacional, lo que subraya la urgencia de mantener la diplomacia extrema que México ha ejercido. La estrategia implementada por la agroindustria consiste en la introducción de conceptos complejos y novedosos para desviar la atención de los

Medidas relacionadas con el maíz genéticamente modificado, Chapter 31, México – EE.UU.

15-03-24

asuntos centrales, al tiempo que promueve la opacidad y restringe el acceso público a información relevante, como evaluaciones de riesgo, características innovadoras y análisis imparciales del desempeño, limitando su uso con fines de investigación. Esta práctica se refleja en el manejo confidencial de la información genéticamente modificada en el organismo receptor mediante ingeniería genética, amparada por la propiedad intelectual.

Al mismo tiempo, se observa una apropiación de los organismos receptores, como el maíz, considerados bienes comunes. Esta acción se realiza sin considerar no solo la opinión de México, sino también la de los pueblos de Estados Unidos con variedades nativas y la del resto del mundo, que depende significativamente de este recurso genético resguardado por México, diverso y saludable sin necesidad de modificación genética. La generación deliberada de incertidumbre y la propagación de desinformación contribuyen a aumentar la desconfianza en la sociedad, que se ve sujeta a ataques y descalificaciones con el fin de restar validez a los cuestionamientos expresados. Es importante destacar que, en el caso específico del maíz en su centro de origen, las advertencias sobre los riesgos asociados a la introgresión en maíces nativos se remontan a los años anteriores a su introducción, y la detección de transgenes comenzó en el 2001, volviéndose cada vez más complejos, frecuentes y asociados a riesgos para la salud humana, animal, vegetal, acuícola y la biodiversidad.

Sin embargo, las empresas persistieron en la negación de las preocupaciones expresadas, lo que resultó ser claramente incorrecto o engañoso. Esto evidencia que los errores relacionados con organismos vivos genéticamente modificados en los centros de origen tienen consecuencias irreversibles e inadmisibles, que no pueden ser equiparadas con los beneficios económicos ni con las reparaciones del daño arancelarias.

En México, ya contamos con un ejemplo de los daños ocasionados por la liberación de organismos vivos producto de la ingeniería genética en el centro de origen, extrapolando información generada para lugares de baja diversidad y ausencia de variedades silvestres y nativas, donde las consecuencias son incuantificables. Mesoamérica es el centro de origen y diversidad de la especie de algodón más cultivada en el mundo, y desde 1996 se han liberado algodones genéticamente modificados. Similar al caso del maíz, las empresas aseguraron el cumplimiento de las medidas de bioseguridad propuestas, sin embargo, la evolución de la resistencia de plagas y malezas en un país megadiverso ha sido mayor a la esperada, justificando la necesidad de aumentar la cantidad de transgenes y herbicidas utilizados. Cada uno de los transgenes insertados ha tenido un efecto diferente y acumulativo en las poblaciones silvestres, extendiéndose a lugares lejanos como las dunas costeras de la Península de Yucatán<sup>4</sup>. Los transgenes importados para alimentar ganado ahora están presentes en todas las poblaciones del país y han introvertido con las variedades nativas mexicanas, cultivadas por comunidades indígenas en sus milpas.<sup>5</sup> Los cambios en la biodiversidad asociada son tan profundos que las especies que se alimentan del algodón con y sin transgenes

---

<sup>4</sup> Vázquez-Barrios, V., Boege, K., Sosa-Fuentes, T.G. *et al.* Ongoing ecological and evolutionary consequences by the presence of transgenes in a wild cotton population. *Sci Rep* 11, 1959 (2021). <https://doi.org/10.1038/s41598-021-81567-z> <https://rdu.be/dbI86>.

<sup>5</sup> Vega, M., Quintero-Corrales, C., Mastretta-Yanes, A., Casas, A., López-Hilario, V., & Wegier, A. (2023). Multiple domestication events explain the origin of *Gossypium hirsutum* landraces in Mexico. *Ecology and Evolution*, 13, e9838. <https://doi.org/10.1002/ece3.9838>

15-03-24

muestran diferencias en su microbiota, lo que potencialmente podría potenciarlas como plagas más perjudiciales, como es el caso de las chinches chupadoras<sup>6</sup>.

Accediendo al uso del MBA también se han producido malas experiencias.

En México, la introducción de transgenes en el maíz a través de la importación de semillas para el ganado representa un riesgo ambiental y de biodiversidad. Cry9C, una proteína modificada genéticamente para conferir resistencia a plagas en el maíz transgénico se catalogó únicamente apta para ganado en EE.UU. pero se encontró en Canadá y México, a pesar de su potencial como alérgeno, por lo que se retiró del mercado, aceptando que fuera más complejo segregarlo. México enfrenta costos y riesgos continuos para granizar desde entonces su ausencia en los productos y necesita prevenirlos. Esta situación resalta la importancia del monitoreo constante y las implicaciones irreversibles para la salud pública. Las opciones de México si una de las proteínas o la suma de ellas resulta tóxica es cambiar todo nuestro maíz por otro, dejar de comer maíz dejarnos enfermar. Hoy lo mínimo sería que las empresas hablen más de esta y otras historias que se han presentado por la incapacidad de segregarlo, para aplicar los aprendizajes sobre los daños ocasionados.

Además del caso del gen Cry9C, otros transgenes también enfrentan la obsolescencia debido a problemas de resistencia y regulaciones ambientales. Por ejemplo, el gen que otorga resistencia al herbicida Dicamba, considerado un sucesor del glifosato, ha sido recientemente prohibido en los EE.UU. debido a las pérdidas significativas de cultivos fuera de las áreas previstas. Esta misma tendencia de obsolescencia afectará al glifosato próximamente, ya que las malezas desarrollan cada vez más resistencia a este herbicida. Además, la información errónea en las etiquetas y las demandas judiciales contribuyen a su desuso y desconfianza entre consumidores. Estos ejemplos demuestran la necesidad de considerar cuidadosamente los riesgos ambientales y de salud asociados con la introducción de transgenes en los cultivos, así como la importancia de regulaciones efectivas y monitoreo continuo para abordar los problemas emergentes en la agricultura transgénica. El mayor problema es que estos transgenes liberados en maíz quedan acumulados en el centro de origen representado para siempre riesgos potenciales, evitando su fácil adaptación, uso y manejo ante los cambios ambientales, con problemas de propiedad intelectual entre otros que son prevenibles y conveniente para cada país firmante del TMEC, por lo que como sociedad reafirmamos, que sin salud para el maíz no habrá salud para México, sin maíz no hay país.

## B. Sustitución

### **EE.UU. no puede exigir evaluación de riesgo sobre la sustitución de MBA porque esta sustitución está condicionada precisamente a este estudio**

En la controversia interpuesta... Las medida de sustitución que forma parte de la controversia carece de vigencia porque depende precisamente de lo que EE.UU reclama: una evaluación con

---

<sup>6</sup> Pérez-López, J.; Alavez, V.; Cerritos, R.; Andraca-Gómez, G.; Fornoni, J.; Wegier, A. Residual Effects of Transgenic Cotton on the Intestinal Microbiota of *Dysdercus concinnus*. *Microorganisms* **2023**, *11*, 261. <https://doi.org/10.3390/microorganisms11020261>

Medidas relacionadas con el maíz genéticamente modificado, Chapter 31, México – EE.UU.

15-03-24

base científica. Por lo que, como hizo referencia México en su escrito inicial, la reclamación carece de materia porque está previsto realizar lo que la reclamante solicita.

Además, México ha proporcionado información pertinente en su escrito inicial, demostrando su disposición para esclarecer que la medida que impide que los MBA se utilicen en la masa y la tortilla de la dieta mexicana, que al mismo tiempo representa una base científica para iniciar una evaluación más profunda sobre la sustitución de MBA en general.

México expuso bases científicas suficientes para sustentar las preocupaciones que le llevaron a emitir la medida de sustitución. Se han presentado artículos científicos en los que, en cada uno, pero sobre todo en su conjunto se abordan indirectamente las implicaciones y consecuencias del uso de MBA en México, y ponen de manifiesto, cual duda razonable, la existencia de la controversia científica inherente a los datos presentados por los EE.UU. en su escrito inicial. Como si lo que presenta en su escrito inicial se tratase de una verdad única, válida y sólida. EE.UU. pretende ocultar el avance científico, la complejidad y la diferencia en la magnitud de las consecuencias que enfrenta México si inicialmente considerara como adecuada la información sesgada que entregan las empresas a las autoridades para la realización de los análisis de riesgo en EE.UU. y México. Para EE.UU. podría parecer evidencia suficiente para su población, pero, a la luz de casi tres décadas de uso, es insostenible para México.

Nueva información de daños y consecuencias en la salud revelan los sesgos ocultos, información nueva o errores de apreciación. México reconoce desde el decreto XXX, la necesidad de información directa, expreso para reducir esta controversia científica, la abundancia de datos obsoletos, parciales y potencialmente influenciada por conflictos de interés. México busca claridad en la información sobre la que se tomen decisiones para la sustitución de MBA, por lo que prevé la realización de los estudios en el artículo 8 del decreto. Estos estudios, con los diseños adecuados, podrán esclarecer directamente las preocupaciones y orientar las futuras decisiones sobre la posible sustitución. Es así como se espera que el panel con la defensa mexicana resuelva que la información científica presentada tiene la pertinencia y suficiencia, además reconozca la buena fe del país para reconocer en el artículo 8vo del decreto la condición de que se realicen estudios, incluso en colaboración con otros países, para respaldar cualquier decisión de sustitución.

Las características específicas en hábitos productivos, alimenticios y culinarios en México tienen su origen en las culturas milenarias y sus sistemas de producción. Los sistemas tradicionales de producción y alimentación basados históricamente en el maíz se expresan a lo largo y ancho de todo el país, y es a costa de éstos que han crecido la industria de alimentos procesados y para animales, que recientemente es usuaria del MBA. Sin embargo, la evaluación de los riesgos del uso del MBA dentro de México para estos fines fue proporcionada por las empresas directamente a la COFEPRIS y de manera individual, sin generar la información para el adecuado manejo de los riesgos encontrados, ni considerando las diferencias de manejo requeridas dentro del centro de origen y diversidad del maíz, los hábitos de consumo, transporte, almacenamiento y otras características necesarias para garantizar tanto la trazabilidad de los riesgos, como la mitigación de los daños.

Aunado a lo anterior, la complejidad del manejo del MBA ha aumentado exponencialmente, incluyendo la cantidad y tipo de herbicidas, así como de transgenes resistentes a antibióticos, insectos y varias funciones más, que ahora se consumen de manera conjunta. Actualmente en la

Medidas relacionadas con el maíz genéticamente modificado, Chapter 31, México – EE.UU.

15-03-24

base de datos “International Service for the Acquisition of Agri-biotech Applications (ISAAA) “muestra la utilización de 35 transgenes insertados en el MBA para su cultivo y comercialización provenientes de 23 especies distintas.<sup>7</sup>

Recientemente, en todo el mundo debieron tomarse medidas con poca información en el marco de la pandemia de COVID-19, sobre todo al inicio de la pandemia en que había poca información sobre su etiología. En México, tenemos como aprendizaje de este caso que no es posible anticipar cómo van a responder diferentes poblaciones ante factores o riesgos sanitarios específicos, y que nuestra población está particularmente vulnerable por el deterioro que sufrió el sector salud en décadas pasadas. En efecto, aprendimos que las diferencias locales, regionales y entre países que se presentaron ante la pandemia de COVID son un ejemplo de cómo las poblaciones, su composición y la prevalencia de enfermedades crónicas, acceso a servicios de salud, nutrición, contaminación ambiental y otros factores socioeconómicos deben ser considerados en la evaluación de riesgos. En particular, las infancias han sido las más vulnerables ante la exposición a productos o tecnologías dañinas, pues el tiempo de exposición y la exposición durante el desarrollo temprano, entre otras cosas, suelen agravar los efectos adversos. Así, asumir que las poblaciones mexicanas son equivalentes a las poblaciones de EE.UU. en términos de riesgo ante MBA es simplemente discriminatorio.

Considerando los argumentos de la sección anterior, EE.UU. no puede exigir evaluación de riesgo sobre la sustitución de MBA ya que la posición adoptada por México aún no se materializa y para llevarse a cabo depende de una futura evaluación de riesgos como estable el decreto de febrero de 2023. Además, México demostró que existe ~~se basa en~~ evidencia científica sólida y ~~está~~ justificada suficiente para emitir la medida de sustitución, y sin embargo, México emitió un decreto que ordena llevar a cabo una evaluación científica conjunta entre ambos países.

Es importante mencionar que tras revisar cuidadosamente los escritos y las pruebas presentadas por las partes, destaca el hecho de que las traducciones que se le presentan al panel y a las mismas partes son insuficientes y propensas a equívocos. Dichas traducciones presentan dos tipos de faltas a nuestro parecer graves. Por un lado, presentan omisiones al no traducir la totalidad de los documentos y dejar fuera, a juicio de quienes traducen, secciones supuestamente no relevantes. Ejemplo son las numerosas pruebas en que sólo se traduce la interpretación que se ofrece de un artículo y no el artículo que es de hecho la prueba, o las traducciones de solamente uno de los artículos de algún acuerdo referido. El segundo tipo son los errores de interpretación o apreciación en la traducción. Ejemplo de ello: traducción al español del escrito inicial de EEUU se percibe un sesgo de traducción que genera incertidumbre, pues en el párrafo 11 del escrito original se utiliza la expresión “GE products” mientras que en la versión al español la expresión se traduce como “productos transgénicos”, cuando el español tiene una traducción para la expresión que sería “productos de ingeniería genética.” Esto deja ver que las traducciones impiden el entendimiento efectivo entre las partes y de las partes con el panel.

---

<sup>7</sup><https://www.isaaa.org/gmapprovaldatabase/cropstlist/default.asp>

Medidas relacionadas con el maíz genéticamente modificado, Chapter 31, México – EE.UU.  
15-03-24



María Leticia López Zepeda  
Directora Ejecutiva

Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras de Productores del Campo  
(ANEC)

Contacto para notificaciones: David Rivero Fragoso || david.rifra@gmail.com || +525513728021